

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1o) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00183-00

El abogado ALFONSO TRUJILLO LOBO apoderado de la parte demandante, solicitó se decrete la entrega anticipada del bien objeto de expropiación para lo cual acreditó la consignación a órdenes de este Despacho del valor establecido como avalúo del bien, esto es, la suma de **\$7.538.900,00** (archivo 23.SolicitudEntregaAnticipada.pdf), de conformidad con lo previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega anticipada del predio objeto de expropiación identificado con folio de matrícula No. 062-20609 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, toda vez que se sufragan los presupuestos del artículo 399 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO, BOLÍVAR que por reparto corresponda.

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que admitió la demanda, del certificado de matrícula No. 062-20609, copia del pago aportado, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **88** hoy **2 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO